NOTA DNCP/DNC/ N° 34521/2016

Asunción, 17 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo
Teléfono: 0528 222 271
Mail: muniraul0710@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 333319 "Construcción de aula para la Supervisión Indígena" ID 310062 (Ingresó el 11/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS A SER EJECUTADAS.**

2. **En el Permiso municipal, Resolución de Intendencia Municipal N° 496/16 no se visualiza la aprobación de planos del llamado de la referencia.**

3. **En el Anexo 1 punto 7. La modificación de los documentos (adendas) no pueden ser un día antes de la apertura de ofertas.** Le recordamos que las adendas, contando un día de verificación en la DNCP, deben publicarse dos días antes de la apertura de ofertas.

4. **En el Anexo 1 punto 12 no se visualiza el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta.**

5. **En el Anexo 1 punto 17. Capacidad técnica. Requieren declaración jurada de que los servicios ofertados se ajustan a las especificaciones técnicas.** Consultamos por qué servicios ofertados si el presente llamado corresponde a ejecución de obras.

6. **En el Anexo 1 punto 17. Análisis de Precios Ofertados**. El texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto correspondiente.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

7. **En el Anexo 2 en el formulario de oferta, en el punto 8. Se lee textualmente lo siguiente:** *Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante una multa equivalente al 1 por ciento del monto total de la oferta.*
   Le informamos que el porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta debe ser entre el 3% y 5% del monto total de la oferta (Art. 39 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Recomendamos corregir.

8. **En el Anexo 2 en la planilla de cómputo métrico se visualiza un solo código de catálogo.** Le recordamos que cada tipo de trabajo debe tener su correspondiente código de catálogo. Por otra parte no corresponden las columnas de marca, procedencia y presentación.

9. **En el Anexo 3 no se visualiza el plazo de pago de la factura.**

10. **En la proforma de contrato punto 5. Precio Unitario y el importe total a pagar. Se visualiza un único código de catálogo.** Le recordamos que cada tipo de trabajo debe tener su correspondiente código de catálogo. Por otra parte no corresponden las columnas de marca, procedencia y presentación.

11. **En la proforma de contrato punto 10. Formas y Condiciones de pago, indican lo siguiente:** *La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Dirección de Obras y Proyectos a los 3 (tres) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 3 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------*

    Recomendamos definir la recepción provisoria, si será una vez concluido el período de ejecución de las obras o a solicitud del contratista, pero no citar ambas opciones.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Instituciones

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En la proforma de contrato 11. Multas. No se visualiza el porcentaje a ser aplicado en caso de atrasos en la ejecución de las obras.**

13. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza un único código de catálogo. Le recordamos que cada tipo de trabajo debe tener su correspondiente código de catálogo.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc